



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE SERVICIOS
JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS MUNICIPAL DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 035

Radicado No 95001-40-89-002-2019-00045-00

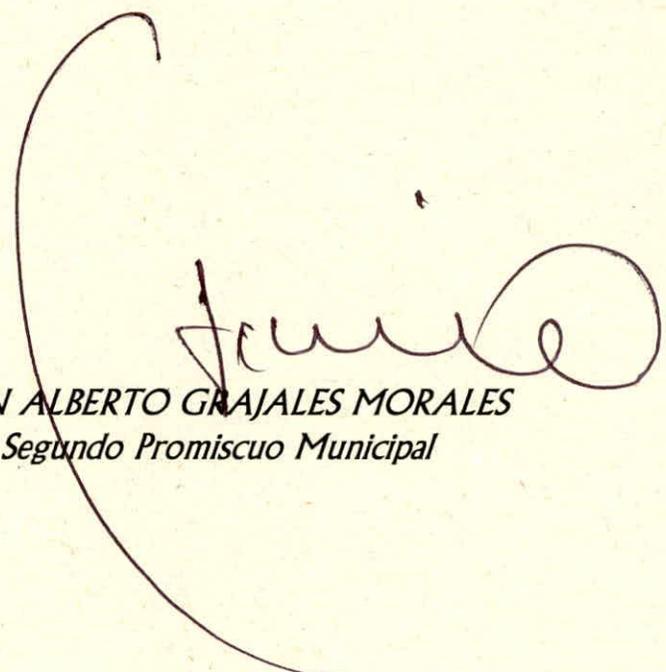
DEMANDANTE: MARIA FILONILA ARENAS

PROCESO: PERTENENCIA

El despacho procede a reprogramar la Audiencia Inicial de instrucción y juzgamiento, para el día **treinta (30) de Marzo de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 AM**, diligencia que se realizara de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS MICROSOFT, lo anterior, teniendo en cuenta que la SALA ADMISNITRATIVA, decreto compensatorio los días 20 y 21 de Enero de 2022.

Cítese a los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2022).

Auto interlocutorio No 16

Pertenencia

2019-0365

En vista de que la parte demandante allego la publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del señor HERNANDO GONZALEZ VILLAMIZAR, se dio cumplimiento a lo establecido en el decreto 806, artículo 10, por lo que se requiere al curador ad litem designado para que manifieste si acepta la designación y proceda a contestar la demanda.

Se requiere a la parte actora para que allegue constancia de envío de notificación por aviso del señor JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES, para de esta forma cumplir con la notificación personal del artículo 291 del CGP.

Señalar la hora de las 2:00 p.m. del viernes 4 de febrero del presente año, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento

CITAR a las partes a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2022).

*Auto interlocutorio No 15
RADICADO 2021-0261
Ejecutivo hipotecario*

De conformidad con el artículo 286 del CGP. Inciso 3, se acepta la corrección del mandamiento de pago a solicitud de la parte interesada-.

En cuanto al título valor base de recaudo ejecutivo corresponde al pagare No 083036100003428.

El segundo inciso la suma de **UN MILLON TRASCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS.**

La anterior corrección se encuentra integrada al auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE
El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, diecinueve (19) de enero de
dos mil veintidos (2022).

Auto interlocutorio No 14
RADICADO 2021-0337
Ejecutivo

De conformidad con el artículo 461 del CGP. Y por petición de
la parte demandante a través de apoderada judicial, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por
pago total de la obligación

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar ordenada dentro de
este proceso

TERCERO: ARCHIVAR EL EXPEDIENTE previa anotación

NOTIFIQUESE
El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez